

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 7 DE JULIO DE 2023/3 (EXPTE. JGL/2023/26)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2023/24 y JGL/2023/25. Aprobación de las actas de las sesiones de 30 de junio y 4 de julio de 2023.

2º Comunicaciones/Expte. 3734/2023. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q23/1059. (Concluidas actuaciones).

3º Comunicaciones/Expte. 11355/2023. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q23/4200. (Admisión de queja a trámite).

4º Servicios Urbanos/Expte. 18757/2022. Ampliación del plazo de ejecución del contrato administrativo de prestación del servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución obras del carril bici. Aprobación.

5º Contratación/Expte. 4415/2023. Servicio de asistencia y colaboración al Servicio de Inspección de Tributos, en materia de gestión e inspección tributaria de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público. Aprobación de expediente.

6º Contratación/Expte. 7410/2023. Servicio de gestión y producción artística y técnica de eventos, espectáculos y actuaciones musicales en la caseta municipal durante los festejos de feria. Decisión de no adjudicar el contrato.

7º Contratación/Expte. 8309/2023. Contratación de los servicios operativos necesarios para la puesta en funcionamiento de la piscina San Juan durante la temporada estival 2022. Devolución de fianza.

8º Contratación/Expte. 8376/2023. Servicio de alojamiento, mantenimiento, consultoría y soporte técnico del software del actual Portal de Transparencia del Ayuntamiento. 2ª prórroga del contrato.

9º Contratación/Expte. 8902/2023. Contrato de suministro en régimen de renting, de diversos equipos multifuncionales. Devolución de fianza del lote 1.

10º Recursos Humanos/Expte. 607/2023. Resolución del recurso de reposición y modificación de las Bases específicas de personal funcionario de carrera por promoción interna (Técnico/a de Gestión de Administración General) en ejecución de la oferta de empleo público 2023.

11º Participación Ciudadana/Expte. 371/2023. Concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos destinadas a actividades para el año 2023. Aprobación.

12º Participación Ciudadana/Expte. 373/2023. Concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos destinadas a alquiler de locales para el año 2023. Aprobación.

13º Participación Ciudadana/Expte. 4011/2023. Concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos destinadas a la transformación digital para el año 2023. Aprobación.

14º Educación/Expte. 657/2022. Cuenta justificativa de la Asociación Cultural Amadal. Convenio 2023, curso 2022-2023. Aprobación.

15º Educación/Expte. 672/2023. Cuenta justificativa de la Asociación Cultural Colegio Blanco. Convenio 2023, curso 2022-2023. Aprobación.





16º Asunto urgente

16º1 Contratación/Expte. 2012/2023. Servicio de control de acceso y custodia del aparcamiento público del edificio de uso terciario y aparcamiento sito en la calle Gestoso esquina Rafael Santos. Adjudicación del contrato.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de julio del año dos mil veintitrés, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Francisco Jesús Mora Mora**, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, **María Dolores Aquino Trigo**, **Christopher Miguel Rivas Reina**, **María Teresa García Cruz**, y **David Delgado Trujillo**, asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor viceinterventor **Rafael Buezas Martínez**.

Así mismo asisten los señores concejales **Pablo Chain Villar**, **Paula Fuster Santos**, **Abril Castillo Sarmiento** y **Pedro Gracia Gracia**; igualmente asiste el coordinador general del Gobierno Municipal **Salvador Cuiñas Casado**.

Dejan de asistir los señores concejales, **José Manuel Palomo Gómez** y **María Rocío Bastida de los Santos**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2023/24 Y JGL/2023/25. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 30 DE JUNIO Y 4 DE JULIO DE 2023.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 30 de junio y 4 de julio de 2023, respectivamente. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES/EXPTE. 3734/2023. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA N.º Q23/1059. (CONCLUIDAS ACTUACIONES).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 3-7-2023, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q23/1059, queja de E.R.T. en representación del Club Emotion Running Alcalá sobre trato discriminatorio y desigual por parte de la Delegación de Deportes Ayto de Alcalá de Guadaíra, por el que concluyen las actuaciones, que en dicho escrito se indica.

3º COMUNICACIONES/EXPTE. 11355/2023. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA N.º Q23/4200. (ADMISIÓN DE QUEJA A TRÁMITE).- Se





da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 26-06-2023, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q23/4200, queja de N.T.L., sobre grave perturbación del descanso día y noche de ella y los familiares en su vivienda sita en calle Pelay Correa n.º --, como consecuencia de los ladridos constantes del perro de su vecino (Pelay Correa n.º --), por el que se admite a trámite y se solicita informe y dar cuenta a (**Emprendia y Policía Local**), que en dicho escrito se indica.

4º SERVICIOS URBANOS/EXPT. 18757/2022. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN OBRAS DEL CARRIL BICI. APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita sobre aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del contrato administrativo de prestación del servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución obras del carril bici, y **resultando**:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2022, aprobó el expediente n.º 18757/2022, ref. C-2022/063, incoado para la contratación del “Servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las “obras del carril bici Ribera del Guadaíra, Alcalá de Guadaíra” así como la apertura de su procedimiento abierto simplificado de adjudicación.

Con fecha 10 de marzo de 2023 se adopta acuerdo adjudicando el citado contrato a la empresa BC ESTUDIO BERNAL CELLIER S.L.P. por un precio de 96.000 € IVA excluido (116.160 € IVA incluido), de acuerdo con los pliegos aprobados así como con la oferta presentada.

El día 10 de abril de 2023, fecha en la que se produce la firma por parte del contratista y el contrato se está firmado por ambas partes contratantes, se entiende firmado el correspondiente contrato administrativo, que en su cláusula cuarta señala que:

“La duración del contrato se fija inicialmente en 30 meses, computados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del presente documento por la representación del contratista.

El plazo de ejecución del contrato dependerá finalmente de los plazos de ejecución y de garantía de la obra a proyectar, si bien inicialmente se estima el mismo en 30 meses (suma de los plazos parciales estimados de 3 meses de redacción de proyecto, 3 meses de licitación de la obra, 12 meses de ejecución de la obra y 12 meses de garantía de la obra).

La duración de los trabajos de dirección facultativa, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, coincidirá con el plazo de ejecución y de garantía de las correspondientes obras, que dependerá del contrato de adjudicación de estas”.

Por tanto, el contrato finaliza para la redacción del proyecto el día 9 de julio de 2023.

La empresa adjudicataria, con fecha 8 de junio de 2023, presenta escrito solicitando la ampliación de plazo de ejecución exponiendo lo siguiente:

“PRIMERO. Con fecha 6/04/2023, se formalizó Contrato Administrativo para la prestación del Servicio de asistencia técnica para la redacción de proyecto indicada en el enunciado entre la entidad a la que represento y el órgano de contratación.

SEGUNDO. En el contrato se establece un plazo de ejecución de TRES MESES desde la formalización del contrato para la redacción del proyecto.

TERCERO. Debido a que el proyecto implica una actuación sobre terrenos de titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, es necesario disponer de la delimitación exacta de los mismos y de la definición de las condiciones para la implantación de





ese nuevo uso planteado en el proyecto. Este acuerdo es previsible que se formalice en la última quincena de Junio.

CUARTO. El proyecto precisa de realización de investigación geotécnica para dimensionamiento de la cimentación de la nueva pasarela sobre el Río Guadaíra y los condicionantes de ubicación de los estribos que debe indicar CHG. El periodo de realización de ensayos de laboratorio se extenderá por periodo de 1 mes una vez realizado el trabajo de campo. Ello supone que se dispondrá del geotécnico durante el mes de agosto de 2.023.

QUINTO. El tramo del carril ciclopeatonal en la zona urbana (P.I. El Palmetillo) precisa de un estudio del planeamiento urbano de Alcalá de Guadaíra con objeto de conocer los terrenos disponibles. Debido a las dificultades de uso de la estructura existente en la c/ Palmetillo Seis, es necesario realizar un estudio de tráfico que justifique la reducción de carriles para implantación del nuevo carril bici reservado. Ello implica un tiempo de realización de aforos.

SOLICITA que se tenga por presentado escrito y se acuerde conforme a su contenido, un aplazamiento del plazo establecido para la entrega de los trabajos fijado en 2,5 meses posteriores a la fecha contractual. Por tanto, la entrega final se realizaría el 21 de Septiembre de 2023”.

Con fecha 21 de junio de 2023 se emite informe técnico por el responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, señalando, respecto a la motivación de la solicitud de prórroga del plazo de ejecución, que:

“Debido a que el proyecto implica una actuación sobre terrenos de titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, es necesario disponer de la delimitación exacta de los mismos y de la definición de las condiciones para la implantación de ese nuevo uso planteado en el proyecto. Este acuerdo es previsible que se formalice en la última quincena de Junio.

El proyecto precisa de realización de investigación geotécnica para dimensionamiento de la cimentación de la nueva pasarela sobre el Río Guadaíra y los condicionantes de ubicación de los estribos que debe indicar CHG. El periodo de realización de ensayos de laboratorio se extenderá por periodo de 1 mes una vez realizado el trabajo de campo. Ello supone que se dispondrá del geotécnico durante el mes de agosto de 2.023.

El tramo del carril ciclopeatonal en la zona urbana (P.I. El Palmetillo) precisa de un estudio del planeamiento urbano de Alcalá de Guadaíra con objeto de conocer los terrenos disponibles. Debido a las dificultades de uso de la estructura existente en la c/ Palmetillo Seis, es necesario realizar un estudio de tráfico que justifique la reducción de carriles para implantación del nuevo carril bici reservado. Ello implica un tiempo de realización de aforos.

Conforme a lo exigido, con fecha 8 de junio de 2023, registro 2023-E-RE-13439, por parte de Fco Javier Bernal Serrano, con NIF n.º 44.279.380-X, en representación de BC ESTUDIO BERNAL CELLIER S.L.P. con C.I.F. B-91.287.136, adjudicatario en la licitación para la contratación del servicio, se ha presentado solicitud de prórroga justificada, comunicando que han aparecido distintas incidencias que se han de tener en cuenta a la normal ejecución de la redacción del proyecto de referencia, dificultando el cumplimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, por ello, se solicita la ampliación del plazo establecido para la entrega de los trabajos fijado en 2,5 meses posteriores a la fecha contractual. Por tanto, la entrega final se realizaría el 21 de Septiembre de 2.023.

Por ello en virtud del artículo 195,2 de la LCSP, el técnico que suscribe expone que los





condicionantes expuestos por el solicitante, son causas suficientemente justificadas para la ampliación de plazo de ejecución de la redacción objeto del presente contrato, así como no siendo imputables al adjudicatario, se informa favorable la necesidad de ampliar el plazo de la redacción del proyecto de referencia, de SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL CARRIL BICI RIBERA DEL GUADÁIRA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION, ampliación del plazo establecido para la entrega de los trabajos fijado en 2,5 meses posteriores a la fecha contractual. Por tanto, la entrega final se realizaría el 21 de Septiembre de 2023”.

El art. 29.3 de la LCSP establece que: “Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley.”

El art. 195.2 de la LCSP establece que: “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”

El art. 100 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato”.

En el presente caso, las razones que justifican la ampliación del plazo de ejecución del contrato vienen motivadas por incidencias no imputables al contratista, concretamente el proyecto precisa de una investigación geotécnica con condicionantes que debe indicar la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y del que se dispondría en el mes de agosto, igualmente, el carril ciclopeatonal debido a las dificultades de uso de la estructura existente en la calle Palmetillo, hace necesario realizar un estudio de tráfico, lo que implica además un tiempo de realización de aforos, por tanto, y conforme al informe técnico emitido, procede aprobar la ampliación del plazo de ejecución solicitada, estimando la nueva fecha del fin de la obra para el día 21 de setiembre de 2023.

Por todo ello, visto los informes emitidos y considerando lo preceptuado en el artículo 29.3 y 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de





Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato administrativo de prestación del servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las “obras del carril bici Ribera del Guadaíra, Alcalá de Guadaíra”, financiado con fondos de la Unión Europea – Nextgeneration EU, hasta el día 21 de setiembre de 2023.

Segundo.- Notificar este acuerdo al contratista, dando cuenta del mismo al responsable municipal del contrato, a la Intervención Municipal, al Departamento de Contratación, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Tercero.- Insertar anuncio del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Municipal conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5º CONTRATACIÓN/EXPTE. 4415/2023. SERVICIO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN AL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE TRIBUTOS, EN MATERIA DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente que se tramita sobre aprobación del expediente de servicio de asistencia y colaboración al Servicio de Inspección de Tributos, en materia de gestión e inspección tributaria de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, y **resultando:**

Por parte del Servicio de Gestión Tributaria adscrito a la Delegación de Hacienda, se ha suscrito una memoria justificativa de inicio de expediente de contratación del servicio de asistencia y colaboración al Servicio de Inspección de Tributos, en materia de gestión e inspección tributaria de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público (expte. C-2023/013). De dicha memoria se desprende que el objeto del contrato será la asistencia y colaboración en las siguientes tareas:

- 1.- Revisión de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- 2.- Inspección tributaria de hechos imponible derivados de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo
- 3.- Trabajos complementarios consistentes en la revisión de expedientes específicos que determinen los servicios municipales en función de las necesidades que los mismos detecten.

A tal efecto se ha incoado el expediente de contratación n.º 4415/2023, para adjudicar por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto, el citado contrato de servicios. Para atender la necesidad indicada no dispone este Ayuntamiento de medios personales suficientes sin dejar de prestar otras tareas que en estos momentos resultan prioritarias, según se justifica en la citada memoria justificativa.

Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:





DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO	
• Delegación/Servicio Municipal proponente:	Delegación de Hacienda/ Servicio de Gestión Tributaria.
• Tramitación del expediente:	Ordinaria. Tramitación del gasto: Ordinaria.
• Sujeto a regulación armonizada:	Sí. Objeto comprendido dentro del anexo IV de la LCSP: No. Contrato de prestación directa a la ciudadanía (art. 312 LCSP): No.
• Procedimiento:	Abierto. Criterios de adjudicación: Varios.
• Redactor memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas:	Pablo Ruiz Ruiz, Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.
• Valor estimado del contrato:	360.000 €.
• Presupuesto de licitación IVA excluido:	240.000 €.
• Presupuesto de licitación IVA incluido:	290.400 €.
• Plazo de duración inicial:	2 años. Prórroga posible: Sí (1 año adicional).
• Recurso especial en materia de contratación:	Sí.

Consta en el expediente la expedición de certificación de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto derivado de la futura contratación. En este sentido, las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato, con sus correspondientes anotaciones contables, son las siguientes:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe total IVA incluido	Documento contable	Fecha
2023	33101/9321/22799	48.400,00 €	RC n.º 12023000018760	20/03/2023
2024	33101/9321/22799	145.200,00 €	RCFut n.º 12023000018771	20/03/2023
2025	33101/9321/22799	145.200,00 €	RCFut n.º 12023000018774 y RCFut n.º 12023000044211	20/03/2023 y 27/06/2023
2026	33101/9321/22799	96.800,00 €	RCFut n.º 12023000044215	27/06/2023

Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido abierto, y los





criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado. Por otra parte, dado que se trata de un contrato de servicios, no resulta preceptivo disponer de clasificación empresarial alguna, si bien los licitadores que dispongan de la misma estarán exentos de demostrar su solvencia con otra documentación.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico, de repercusión del contrato en los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, sin perjuicio del resultado de la fiscalización procedente por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar, en los términos previstos en el art. 117 LCSP, el expediente n.º 4415/2023, incoado para adjudicar el contrato de servicio de asistencia y colaboración al Servicio de Inspección de Tributos, en materia de gestión e inspección tributaria de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público (expte. C-2023/013), así como la apertura de su procedimiento de adjudicación, abierto, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el perfil de contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea. En el referido perfil deberán publicarse igualmente el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación y el modelo de declaración unificada europea (DEUC) en formato xml.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 4415/2023, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 5SAYLH62GXACRTZWER7YEEHPX (PCAP) y 3J9NRMJXQRPMSMMX7LRJ3H4YH (PPT), validación en: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero.- Aprobar el gasto que implica la presente contratación, que, al tratarse de un gasto plurianual deberá de dotarse de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda a los sucesivos presupuestos de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con objeto de no incurrir en el supuesto de nulidad de su art. 173.5.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, al Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, D. Pablo Ruiz Ruiz.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos procedentes.



A estos efectos, contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, o, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla.

6º CONTRATACIÓN/EXPT. 7410/2023. SERVICIO DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA DE EVENTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES EN LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LOS FESTEJOS DE FERIA. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita sobre la decisión de no adjudicar el contrato de servicio de gestión y producción artística y técnica de eventos, espectáculos y actuaciones musicales en la caseta municipal durante los festejos de feria, y **resultando:**

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo pasado, aprobó el expediente de contratación n.º 7410/2023, ref. C-2023/025, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, el contrato privado de prestación del servicio de gestión y producción artística y técnica de eventos, espectáculos y actuaciones musicales en la caseta municipal durante los festejos de feria, que tendrán lugar desde el día 31 de mayo al 4 de junio de 2023 (C-2023/025).

El anuncio de licitación fue publicado en el perfil de contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 10 de mayo de 2023. El plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 25 de mayo de 2023. Durante el plazo hábil abierto se presentó una única proposición por parte de Rucaviped S.L. (B90412941).

2º.- Convocada Mesa de Contratación al efecto, la misma se constituyó en su primera sesión celebrada el 26 de mayo de 2023 adoptando, por la unanimidad de los miembros presentes, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Proceder a la apertura del sobre electrónico A (documentación administrativa y criterios evaluables mediante juicio de valor) del único licitador presentado, que debía contener una declaración responsable de capacidad y solvencia, una declaración responsable complementaria de solvencia y una memoria técnica, con el siguiente resultado:

LICITADOR	Declaración responsable	Memoria técnica
1.- RUCAVIPED S.L.	<p><i>Presenta:</i></p> <p><i>a) Declaración responsable de capacidad y solvencia.</i></p> <p><i>b) Declaración responsable complementaria de solvencia exigidas en el anexo II apartado I.1 y I.2 del PCAP.</i></p>	<p><i>Presenta memoria técnica acorde, en principio, con lo exigido en el anexo II apartado I.5 del PCAP, sin perjuicio de lo dispuesto en el informe técnico que se emita al efecto</i></p>

Segundo.- Admitir al único licitador presentado.

Tercero.- Remitir la documentación técnica presentada a la Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco como unidad promotora del expediente para su informe y valoración.

Cuarto.- La publicación de la presente acta, una vez firmada, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”



3º.- Con fecha 26 de mayo de 2023 se emite informe técnico sobre los criterios sujetos a juicio de valor suscrito por el Sr. Blanco García, del que se desprenden las siguientes puntuaciones respecto del único licitador presentado:

LICITADORES	Variedad de estilos de los grupos y artistas	Currículum artístico	Inclusión de grupos y artistas con experiencia reconocida en ferias	Currículum profesional	TOTAL
RUCAVIPED S.L.	5 puntos	5 puntos	5 puntos	10 puntos	25 puntos

4º.- Con fecha 30 de mayo de 2023 se constituyó la segunda sesión de la Mesa de Contratación en la que, por la unanimidad de sus miembros presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero.- Tomar conocimiento del informe técnico al que se ha hecho referencia, admitiendo las puntuaciones otorgadas en el mismo.

Segundo.- Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre B (proposición referida a los criterios evaluables automáticamente) del único licitador presentado, con el siguiente resultado:

LICITADORES	Oferta económica	Ampliación garantía	Mejora limite máximo indemnización del seguro de responsabilidad civil
RUCAVIPED S.L.	99.000,00 € IVA excluido 119.790,00 € IVA incluido	6 meses	SI

Tercero.- Remitir la documentación contenida en el sobre electrónico B (proposición referida a los criterios automáticos) al responsable municipal del contrato, Sr. Bazaga Velasco, para su informe y valoración.

Cuarto.- La publicación de la presente acta, una vez firmada, junto con el informe de valoración del sobre electrónico A, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

5º.- Tras la apertura del sobre electrónico B del único licitador presentado, se remitió el 30 de mayo de 2023 la documentación correspondiente a la unidad administrativa promotora del expediente para que dispusiera la emisión de informe de su valoración. Con fecha 30 de mayo de 2023 por parte del Técnico de Administración General, Sr. Bazaga Velasco, se emite informe de valoración de los criterios automáticos con el siguiente resultado:

LICITADOR	Ampliación del plazo de garantía	Mejora en el límite de indemnización del seguro de responsabilidad civil	Oferta económica	Total
RUCAVIPED S.L.	16 puntos	10 puntos	49 puntos	75 puntos



Igualmente, de dicho informe se desprende que, sumados los 25 puntos otorgados a su proposición en virtud de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor y los 75 puntos que propone otorgar a su proposición en virtud de los criterios automáticos, procede otorgar 100 puntos a la proposición total del licitador, efectuando a favor de Rucaviped S.L. la propuesta de adjudicación del contrato.

6º.- Con fecha 31 de mayo de 2023 se constituyó la tercera sesión de la Mesa de Contratación en la que, en vista del informe emitido sobre los criterios automáticos y por la unanimidad de sus miembros presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero.- Admitir las puntuaciones otorgadas en el referido informe.

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato de prestación del servicio de gestión y producción artística y técnica de eventos, espectáculos y actuaciones musicales en la caseta municipal durante los festejos de feria, que tendrán lugar desde el día 31 de mayo al 4 de junio de 2023, a Rucaviped S.L., por el precio de 99.000 € IVA excluido (119.790 € IVA incluido), con un incremento del plazo de garantía de 6 meses adicionales (total 18 meses) y con la mejora en el límite de indemnización del seguro de responsabilidad civil consignado en su proposición.

Tercero.- Requerir al citado licitador propuesto adjudicatario para que en el plazo máximo de 7 días hábiles, computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación, presente la documentación exigida en la cláusula 14.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto.- La publicación de la presente acta, una vez firmada, junto al informe de valoración emitido respecto del sobre electrónico B del único licitador admitido, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

7º.- Con fecha 31 de mayo de 2023 fue remitida notificación electrónica al licitador propuesto como adjudicatario para que presentase la documentación acreditativa de los criterios de admisión establecida en la cláusula 14.2 del PCAP, publicándose dicho requerimiento en la misma fecha en la PCSP. En el mismo día se presentó diversa documentación.

A tales efectos, por parte del Jefe de Servicio de Contratación se ha emitido informe del que se desprende lo siguiente:

“La fecha prevista de inicio del contrato ha transcurrido antes de que pueda entenderse aportada y verificada la totalidad documentación acreditativa de los criterios de admisión establecidos en el PCAP.

Además, debido a la naturaleza del servicio objeto del contrato, el cual debe ejecutarse en todo caso en la fecha prevista por tratarse de la fecha de celebración de los festejos de la Feria municipal 2023, concurren razones de interés público para no continuar con la tramitación del procedimiento y, en consecuencia, no adjudicar el contrato.

El art. 152 LCSP establece lo siguiente:

“1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».





2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.”

Por ello, en virtud de las razones de interés públicos apreciadas y motivadas anteriormente, procede no adjudicar el contrato privado de prestación del servicio de gestión y producción artística y técnica de eventos, espectáculos y actuaciones musicales en la caseta municipal durante los festejos de feria, cuya aprobación de expediente se efectuó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2023.”

8º.- El licitador propuesto como adjudicatario acreditó la constitución en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva por importe de 4.950,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación mediante ingreso en efectivo en la cuenta tesorera municipal correspondiente. Procede, al no haberse adjudicado el contrato, autorizar la devolución de dicha garantía.

9º.- Asimismo, de acuerdo con el citado informe emitido por el Jefe de Servicio de Contratación, procede, al no haberse adjudicado y formalizado el contrato público objeto de la presente licitación, acordar la devolución íntegra del importe de la tasa de formalización de contrato abonada por importe de 97,03 € (documento contable n.º 12023000039352 con fecha 31 de mayo de 2023).

Por todo ello, considerando lo preceptuado en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Adoptar la decisión de no adjudicar el contrato privado de prestación del servicio de gestión y producción artística y técnica de eventos, espectáculos y actuaciones musicales en la caseta municipal durante los festejos de feria (C-2023/025), por las razones de interés público anteriormente expuestas.

Segundo.- Liberar el crédito presupuestario retenido para adjudicar el presente contrato, por importe de 120.637 € para la anualidad 2023 con cargo a la partida presupuestaria 33501/3381/22799 (otros trabajos realizados por otras empresas para Fiestas Mayores).

Tercero.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva constituida mediante ingreso en efectivo por un 5% del importe de adjudicación (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), cifrada en 4.950,00 € (documento contable n.º 12023000039352 de 31 de mayo de 2023).

Cuarto.- Encargar al Servicio de Gestión Tributaria municipal el inicio de los trámites oportunos para proceder a la devolución del ingreso de la tasa por formalización de contrato





por importe de 97,03 € (documento contable n.º 12023000039352 con fecha 31 de mayo de 2023).

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a Rucaviped S.L., con indicación de los recursos procedentes.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Delegación Municipal de Fiestas Mayores, y a D. José Miguel Bazaga Velasco, Técnico de Administración General adscrito a dicha Delegación y responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente decisión de no adjudicar el contrato objeto del presente procedimiento.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a partir de la notificación o de la publicación del anuncio de la decisión de no adjudicar en el perfil de contratante del órgano de contratación o, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla.

7º CONTRATACIÓN/EXPTE. 8309/2023. CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA SAN JUAN DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2022. DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-

Examinado el expediente que se tramita sobre devolución de fianza del contrato de servicios operativos necesarios para la puesta en funcionamiento de la piscina San Juan durante la temporada estival 2022, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado a DOC 2001 S.L. mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local el día 24 de junio de 2022, la contratación de los servicios operativos necesarios para la puesta en funcionamiento de la piscina San Juan durante la temporada estival 2022. (expte. 5078/2022-ref. C-2022/031). Con fecha 28 de junio de 2022 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 97.130,34 € IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal, una garantía definitiva por importe de 4.856,52 €, mediante ingreso en efectivo. La finalización del plazo de garantía del contrato, según los datos que figuran en este Servicio, estaba prevista para el día 5 de abril de 2023.

3º Mediante escrito presentado en este ayuntamiento el día 22 de junio de 2023, por DOC 2001 S.L., se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 8309/2023), y por el responsable de la ejecución del contrato, Rafael Ramos Pérez, con fecha 21 de junio de 2023 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acordar la devolución de la indicada garantía definitiva depositada por DOC 2001, S.L., (Expte. nº 8309/2023), constituida con ocasión de la formalización del referido





contrato (Expte. ref. nº 5078/2022- ref. C-2022/031, cuyo objeto es la prestación de los servicios operativos necesarios para la puesta en funcionamiento de la piscina San Juan durante la temporada estival 2022).

Segundo.- Notificar este acuerdo al contratista, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

8º CONTRATACIÓN/EXPTE. 8376/2023. SERVICIO DE ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO, CONSULTORÍA Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE DEL ACTUAL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO. 2ª PRÓRROGA DEL CONTRATO.-

Examinado el expediente que se tramita sobre aprobación de la segunda prórroga del contrato de servicio de alojamiento, mantenimiento, consultoría y soporte técnico del software del actual Portal de Transparencia del Ayuntamiento, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2021, se adjudicó a DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L., la contratación de la “prestación del servicio de alojamiento, mantenimiento, consultoría y soporte técnico de software del actual portal de transparencia del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Expte. 4700/2021 ref. C-2021/021)”. Con fecha 12 de agosto de 2021 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El citado contrato tenía una duración inicial de 1 año, computados a partir del día 13 de agosto de 2021, finalizando por tanto el día 12 de agosto de 2022. Se prevé una prórroga en el contrato de hasta 3 años más.

Hay que indicar que ya resultó aprobada una primera prórroga del contrato, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de julio de 2022, por una duración de 1 año a partir del día 13 de agosto de 2022.

3º La ejecución del contrato es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del mismo.

4º Procede, por tanto, prorrogar por segunda vez el contrato, por un periodo adicional de 1 año.

5º Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado (A n.º de operación 12023000002375 de fecha 2 de enero de 2023, por importe de 3.630,00 €; y A FUT nº operación 2023000002197, de fecha 2 de enero de 2023, por importe de 10.890,00 €).

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la segunda prórroga del contrato de prestación del servicio de alojamiento, mantenimiento, consultoría y soporte técnico de software del actual portal de transparencia del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Expte 4700/2021 ref. C-2021/021) suscrito con DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L. el día 11 de agosto de 2021, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año a computar a partir del día 13 de agosto de 2023, fijándose un precio de 6.000 euros IVA excluido (7.260 euros IVA incluido), por el citado periodo completo de prórroga.

Segundo.- Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo al contratista (DYNAMIC OPENGOV





TECHNOLOGIES, S.L) y dar cuenta del mismo a la responsable del contrato (Esther Chozas Santos), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Insertar anuncio del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

9º CONTRATACIÓN/EXPTE. 8902/2023. CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING, DE DIVERSOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES. DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL LOTE 1.- Examinado el expediente que se tramita sobre devolución de fianza del lote 1 del contrato suministro en régimen de renting, de diversos equipos multifuncionales, y **resultando:**

Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado a Coanda, S.L. el lote 1 (equipos multifuncionales) del contrato de suministro en régimen de renting, en 2 lotes, de diversos equipos multifuncionales y escáneres individuales (expediente originario n.º 14635/2021). Dicho acuerdo fue adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 10 de junio de 2022. Con fecha 11 de julio de 2022 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

El precio máximo del contrato se fijó en 126.421,60 € IVA excluido (152.970,14 € IVA incluido) y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal, con fecha 30 de mayo de 2022, una garantía definitiva por importe de 6.321,08 €, mediante aval n.º 9340.03.251932653 de Caixabank, S.A. (documento contable n.º 12022000040566).

Con posterioridad, previa realización de los trámites procedentes, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 9 de junio de 2023, aprobó la modificación del lote 1 del contrato de suministro en régimen de renting de diversos equipos multifuncionales, incrementando el precio máximo de adjudicación del contrato en 5.463,41 € IVA excluido (6.610,72 € IVA incluido), quedando obligado el contratista a instalar y mantener dos equipos multifuncionales del tipo "D1" y modelo "Kyocera Ecosys M3655idn" para el Centro de la Igualdad y para las nuevas dependencias municipales en la Oficina de Atención al Ciudadano, respectivamente, hasta la fecha prevista de finalización del contrato. En este sentido, el precio máximo del contrato se incrementó hasta 131.885,01 € IVA excluido (159.580,85 € IVA incluido).

El art. 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP) prevé que "cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro".

En el acuerdo de modificación adoptado por el órgano de contratación se consignó expresamente la procedencia de suscripción de un anexo al contrato inicial, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo, previa constitución de una garantía definitiva adicional por importe de 273,17 € por cualquiera de los medios establecidos en el art. 108.1 de la LCSP.

Una vez practicada la notificación del acuerdo de modificación y publicado éste en el perfil de contratante del órgano de contratación, con fecha 20 de junio de 2023





Coanda S.L. depositó en la Tesorería municipal (registro n.º 2023-E-RE-14639) una garantía por un importe total de 6.594,25 €, equivalente a la suma del importe de la garantía definitiva inicial (6.321,08 €) más el importe de la garantía definitiva adicional correspondiente a la modificación (273,17 €), mediante aval n.º 9340.03.2581290-12 de Caixabank S.A. A tal efecto, por parte de la Intervención municipal se emitió el documento contable n.º 12023000042554, con fecha 21 de junio de 2023.

En la referida instancia presentada con fecha 20 de junio de 2023 por Coanda S.L., se solicitó la devolución de la garantía anteriormente depositada mediante el aval n.º 9340.03.251932653 de Caixabank, S.A. por un importe de 6.321,08 € (documento contable n.º 12022000040566), al objeto de tener depositado un único aval que garantice el importe total del lote del contrato. Con fecha 23 de junio de 2023 ha sido emitido informe por parte de la Tesorera en el que se pone de manifiesto que dicho aval se encuentra depositado en la Tesorería municipal.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, de conformidad con las competencias atribuidas por la disposición adicional segunda de la LCSP y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por Coanda S.L., relativa a la devolución de la garantía definitiva constituida en el expte. n.º 14635/2021 mediante aval n.º 9340.03.251932653 de Caixabank, S.A. por importe de 6.321,08 € (documento contable n.º 12022000040566), al objeto de mantener como garantía definitiva del lote 1 del citado contrato la garantía constituida en el expte. n.º 8902/2023 mediante el aval n.º 9340.03.2581290-12 de Caixabank S.A. por importe 6.594,25 € (documento contable n.º 12023000042554).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, dando cuenta del mismo a los Servicios municipales de Contratación, de Intervención y Tesorería municipal.

10º RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 607/2023. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA POR PROMOCIÓN INTERNA (TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL) EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023.

- Examinado el expediente que se tramita para resolver recurso reposición y modificación de las Bases específicas de personal funcionario de carrera por promoción interna (Técnico/a de Gestión de Administración General) en ejecución de la oferta de empleo público 2023, y **resultando:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 12 de mayo de 2023 (expte. 607/2023) dispuso la aprobación de las Bases generales y específicas de personal funcionario de carrera por promoción interna (Técnico/a de Gestión de Administración General), del excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en ejecución de la oferta de empleo público de 2023, que fueron publicadas en el B.O.P. de la provincia de Sevilla, núm.: 123 de fecha 31 de mayo de 2023.

El Anexo I de las citadas Bases específicas es el relativo a 1 plaza de Técnico/a de Gestión de Administración General, Grupo A, Subgrupo A2, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

SEGUNDO.- En fecha 29 de junio de 2023 y mediante registro de entrada n.º 2023-E-



RE-15324, María Dolores Hinojosa Gavira presenta recurso potestativo de reposición contra las Bases específicas de personal funcionario de carrera por promoción interna de Técnico de Gestión de Administración General, alegando lo siguiente:

“Que en el anexo I de dichas Bases específicas se establece como titulación exigida: Licenciatura o Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales.

(...)

La anterior normativa básica en la materia estaba contenida en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 02 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que contenía la siguiente regulación respecto a los Cuerpos y Escalas incluidos en el antiguo grupo B:

Los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos: (...)

Grupo B. Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley”.

El art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

“1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto”.

En igual sentido, el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“1. Contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

2. Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades:

a) Las del Pleno, los Alcaldes o Presidentes y las Juntas de Gobierno, salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2.



b) Las de autoridades y órganos inferiores en los casos que resuelvan por delegación del Alcalde, del Presidente o de otro órgano cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa.

c) Las de cualquier otra autoridad u órgano cuando así lo establezca una disposición legal”.

El art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

“1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso”.

Entrando en el fondo del asunto, el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a la promoción interna de los funcionarios de carrera, dispone:

1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto.

2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

El artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) dispone:

“Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior”.

La Disposición transitoria tercera del TREBEP (Entrada en vigor de la nueva clasificación profesional), establece:



“1. Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.

2. Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Grupo A: Subgrupo A1.

Grupo B: Subgrupo A2.

Grupo C: Subgrupo C1.

Grupo D: Subgrupo C2.

Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta”.

La Disposición final cuarta del TREBEP dispone que:

“2. Hasta que se dicten las leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto”.

La anterior normativa básica en la materia estaba contenida en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública:

“Los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos:

Grupo A. Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo B. Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente”.

CONCLUSIÓN

Que María Dolores Hinojosa Gavira es interesada, y ha presentado el recurso en plazo, según lo previsto en el art. 124 de la Ley 39/2015 y se cumplen los requisitos de admisión según lo establecido en el artículo 116 de la misma ley.

Que procede estimar el recurso, y modificar el requisito de titulación de las Bases específicas de personal funcionario de carrera por promoción interna (Técnico/a de Gestión de Administración General), en ejecución de la oferta de empleo público 2023, en los siguientes términos:

“Licenciatura, Diplomatura universitaria o equivalente, o Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales”

Corresponde al Alcalde la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme al art. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, “el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local”.



Conforme a la resolución de la Alcaldía n.º 378/2023, de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones, en el apartado segundo, b) 1ª, se delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal.

Conforme a la citada resolución de la Alcaldía n.º 378/2023, de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones, en el apartado segundo, b) 23ª, se delega en la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos emanados de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Estimar el recurso potestativo de reposición presentado por María Dolores Hinojosa Gavira contra las Bases específicas de personal funcionario de carrera por promoción interna (Técnico/a de Gestión de Administración General).

Segundo.- Aprobar la modificación de las Bases específicas de personal funcionario de carrera por promoción interna (Técnico/a de Gestión de Administración General), en ejecución de la oferta de empleo público 2023, en los siguientes términos:

NÚMERO DE PLAZAS	1
NÚMERO DE LA PLAZA	1.1.42.11
ESCALA	Administración General
SUBESCALA	De Gestión
CLASE	Técnico/a de Gestión de Administración General
GRUPO	A
SUBGRUPO	A2
TITULACIÓN EXIGIDA	Licenciatura, Diplomatura universitaria o equivalente, o Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales
TURNOS	Promoción interna
SISTEMA DE SELECCIÓN	Concurso-oposición
DERECHOS DE EXAMEN	Tarifa I: 19,68 euros. Tarifa II: 9,86 euros.

Tercero.- Proceder a la publicación de la citada modificación de las Bases específicas en el BOP de Sevilla, tablón de anuncios y portal de transparencia municipal, y una vez publicadas, remitir anuncio al BOE.



11º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPTE. 371/2023. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DESTINADAS A ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2023. APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita sobre la aprobación de concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos destinadas a actividades para el año 2023, y **resultando:**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2023, se aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones para gastos actividades de las asociaciones de vecinos, conforme a las bases reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de 30 de marzo de 2012 y publicadas en el B.O.P. n.º 84 de fecha 12 de abril de 2012.

La referida convocatoria para el ejercicio 2023 ha sido publicada en el BOP n.º 82 de 12 de abril de 2023. El plazo de presentación de solicitudes por las distintas entidades interesadas fue de 10 días contados desde el 11 de abril al 26 de abril de 2023. Han presentado instancias las asociaciones siguientes: la Liebre, los Gallos, La Amistad, 1º de Mayo, santa Lucía, Guadaíra, los Molinos de las Aceñas, Los Panaderos, san Miguel el Castillo, Parque Norte, Torrequinto, Andalucía, Malasmañanas, los Lirios, Centro de Alcalá de Guadaíra, Hienipa, el Regidor 2000, la Nocla, san Mateo-Silos-Zacatín, Plaza de los Niños, el Mirador de Alcalá, la Galbana, Cristóbal de Monroy, la Andrada, santa Genoveva, Tres Arcos, los Panarras, Qalat Chabir, las Encinas, la Pirotecnia y Cerro de la Era. Todas han sido admitidas y se estiman conforme según lo dispuesto en las bases, excepto la asociación Cero de la Era. Dicha asociación cursó baja en el Registro Municipal de Asociaciones por resolución de Alcaldía n.º 512 de 15 de noviembre de 2022 y según la ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, artículo 2.2.d uno de los requisitos que deben cumplir los solicitantes de subvención que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un año de antelación al de la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Y visto, que todas las asociaciones de vecinos solicitantes de la subvención cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención, según artículo 24.4 de la Ley, se reúne la comisión de valoración el pasado 9 de junio de 2023 a la que se refiere la base novena de las bases reguladoras se, procedió a valorar las solicitudes formuladas por las referidas asociaciones de vecinos, conforme a los criterios establecidos en la base novena, y ha establecido el importe de las subvenciones a conceder a las citadas entidades.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones destinadas a actividades para el año 2023 a las asociaciones de vecinos que a continuación se relacionan y por los importes que igualmente se indican.

AA.VV.	IMPORTE CONCEDIDO
1. A.VV. LA LIEBRE	1.990 €
2. A.VV. LOS GALLOS	1.990 €
3. A.VV. LA AMISTAD	1.990 €
4. A.VV. 1º MAYO	1.990 €
5. A.VV. SANTA LUCÍA	1.990 €





6. A.VV. GUADAÍRA	1.990 €
7. A.VV. LOS MOLINOS DE LAS ACEÑAS	1.990 €
8. A.VV. LOS PANADEROS	1.990 €
9. A. VV. SAN MIGUEL EL CASTILLO	1.990 €
10. A.VV. PARQUE NORTE	1.990 €
11. A.VV. TORREQUINTO	1.990 €
12. A.VV. ANDALUCÍA	1.990 €
13. A.VV. MALASMAÑANAS	1.990 €
14. A.VV. LOS LIRIOS	1.990 €
15. A.VV. CENTRO DE ALCALÁ	1.990 €
16. A.VV. HIENIPA	1.990 €
17. A.VV. EL REGIDOR 2000	1.990 €
18. A.VV. LA NOCLA	1.990 €
19. A.VV. SAN MATEO-SILOS-ZACATÍN	1.990 €
20. A.VV. PLAZA DE LOS NIÑOS	1.990 €
21. A.VV. EL MIRADOR DE ALCALÁ	1.990 €
22.A.VV. LA GALBANA	1.990 €
23. A.VV. CRISTOBAL DE MONROY	1.990 €
24. A.VV. LA ANDRADA	1.990 €
25. A.VV. SANTA GENOVEVA	1.990 €
26. A.VV. TRES ARCOS	1.990 €
27. A.VV. LOS PANARRAS	1.990 €
28. A.VV. QALAT CHABIR	1.990 €
29. A.VV. LAS ENCINAS	1.990 €
30. A.VV. LA PIROTECNIA	1.990 €



Segundo.- Disponer del gasto referido anteriormente con cargo a la partida presupuestaria 66101/9242/4890100, y número de documento 12023000016067 del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- Notificar este acuerdo a las citadas asociaciones y dar traslado del mismo y del expediente a la intervención para iniciar los trámites de reconocimiento de la obligación correspondiente al 100% de la citada subvención como un único pago, con justificación diferida.

12º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPTE. 373/2023. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DESTINADAS A ALQUILER DE LOCALES PARA EL AÑO 2023. APROBACIÓN.- examinado el expediente que se tramita sobre la aprobación de concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos destinadas a alquiler de locales para el año 2023, y **resultando:**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2022, se aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones para gastos de alquileres de las asociaciones de vecinos, conforme a las bases reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de 18 de marzo de 2010 y publicadas en el B.O.P. nº 98 de fecha 30 de abril de 2010.

La referida convocatoria para el ejercicio 2023 ha sido publicada en el BOP n.º82 de 12 de abril de 2023. El plazo de presentación de solicitudes por las distintas entidades interesadas fue de 10 días contadas desde el 13 de abril al 26 de abril de 2023. Han presentado instancia las siguientes asociación de vecinos: los Gallos, el Regidor 2000, Parque Norte, el Mirador de Alcalá, los Molinos de las Aceñas, los Panarras, la Nocla, Cerro de la Era, Centro de Alcalá, Santa Lucía y san Miguel el Castillo, . Todas han sido admitidas conforme lo dispuesto en las bases todas las solicitudes presentadas por las asociaciones de vecinos excepto la asociación de vecinos Dicha asociación cursó baja en el Registro Municipal de Asociaciones por resolución de Alcaldía nº512 de 15 de noviembre de 2022 y según la ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, artículo 2.2.d uno de los requisitos que deben cumplir los solicitantes de subvención que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un año de antelación al de la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Y visto, que todas las asociaciones de vecinos solicitantes de la subvención cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención , según artículo 24.4 de la Ley, se reúne la comisión de valoración el pasado 9 de junio de 2023 , a la que se refiere la base doceava de las bases reguladoras se, procedió a valorar las solicitudes formuladas por las referidas asociaciones de vecinos, conforme a los criterios establecidos en la base onceava, y se ha establecido el importe de las subvenciones a conceder a las citadas entidades.

Por todo ello, en consecuencia con lo anterior y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones para alquileres de locales a las asociaciones de vecinos para el año 2023 a las entidades beneficiarias que a continuación se relacionan y por los importes que igualmente se indican.

AA.VV.	IMPORTE CONCEDIDO
LOS GALLOS	5.003,4 €





REGIDOR 2000	2.067 €
PARQUE NORTE	3.142,5 €
EL MIRADOR DE ALCALÁ	3.473,3 €
LOS MOLINOS DE LAS ACEÑAS	4.135€
LOS PANARRAS	9.006,2 €
LA NOCLA	4.812,7 €
CENTRO DE ALCALÁ	2.480,9 €
SANTA LUCÍA	2791,2 €
SAN MIGUEL EL CASTILLO	3.087,4 €

Segundo.- Disponer del gasto referido anteriormente con cargo a la partida presupuestaria 661010/9242/4890101, y número de documento 12023000016024 del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- Notificar este acuerdo a las citadas asociaciones y dar traslado del mismo y del expediente a la intervención para iniciar los trámites de reconocimiento de la obligación correspondiente al 100% de la citada subvención como un único pago, con justificación diferida.

13º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPT. 4011/2023. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA EL AÑO 2023. APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita sobre la aprobación de concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos destinadas a la transformación digital para el año 2023, y **resultando:**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2023, se aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones para transformación digital de las asociaciones de vecinos, conforme a las bases reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de 15 de julio de 2021 y publicadas en el B.O.P. n.º188 de fecha 14 de agosto de 2021.

La referida convocatoria para el ejercicio 2023 ha sido publicada en el BOP n.º 82 de 12 de abril de 2023. El plazo de presentación de solicitudes por las distintas entidades interesadas fue de 10 días contados desde el 13 de abril al 26 de abril de 2023. Han presentado instancias las asociaciones de vecinos siguientes: Guadaíra, Las Panarras, Cerro de la Era, Santa Genoveva, las Encinas, Qalat Chabir y San Miguel el Castillo los Castilleros. Todas han sido admitidas excepto la asociación Cerro de la Era. Dicha asociación cursó baja en el Registro Municipal de Asociaciones por resolución de Alcaldía n.º512 de 15 de noviembre de 2022 y según la ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, artículo 2.d uno de los requisitos que deben cumplir los solicitantes de subvención que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un año de antelación al de la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

La Comisión de Valoración a que se refiere la base novena de las bases reguladoras, en la sesión celebrada el día 9 de junio de 2022, procedió a valorar las solicitudes formuladas





por las referidas asociaciones de vecinos, conforme a los criterios establecidos en la base novena, y ha establecido el importe de las subvenciones a conceder a las citadas entidades.

Por todo lo expuesto, en consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones para la transformación digital a las asociaciones de vecinos, que a continuación se relacionan y por los importes que igualmente se indican.

AA.VV.	IMPORTE CONCEDIDO
1. A.VV. GUADAÍRA	934,20 €
2. A.VV. LOS PANARRAS	934,20 €
3. A.VV .SANTA GENOVEVA	969,69 €
4. A.VV. LAS ENCINAS	934,20 €
5. A.VV. QALAT CHABIR	934,20 €
6. A.VV. SAN MIGUEL	1.000 €

Segundo.- Disponer del gasto referido anteriormente con cargo a la partida presupuestaria 66101.9242.8901, proyecto 2021.4661.0010 y número de documento 12023000016213 del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- Notificar este acuerdo a las citadas asociaciones y dar traslado del mismo y del expediente a la intervención para iniciar los trámites de reconocimiento de la obligación correspondiente al 100% de la citada subvención como un único pago, con justificación diferida.

14º EDUCACIÓN/EXPT. 655/2023. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMADAL. CONVENIO 2023, CURSO 2022-2023. APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita sobre la aprobación de cuenta justificativa de la Asociación Cultural Amadal. Convenio 2023, curso 2022-2023, y **resultando:**

1º La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, aprobó la concesión de una subvención formalizada mediante un convenio de colaboración para el ejercicio 2023 entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Asociación Cultural Amadal, que fue suscrito el día 29 de marzo de 2023 al objeto de colaborar en el desarrollo de la educación de adultos de nuestra ciudad durante el presente curso escolar.

2º. Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 2.938 euros en concepto de subvención nominativa, con cargo a la partida presupuestaria 55101/320/48514 habiéndose practicado por la Intervención Municipal la correspondiente retención de crédito (RC 12022000008737), según consta en el expediente.

3º. Formalizado el convenio de colaboración entre las dos entidades y conforme a la estipulación quinta del citado convenio, el abono se realizará mediante el pago del 100 % de la





subvención una vez se justifique la totalidad de la misma.

4º. Con fecha de registro de entrada de 12 de junio de 2023, se recibe justificación de la subvención concedida a través del citado convenio por importe inferior a la cantidad subvencionada, (2.938 euros), Se justifica por importe de 2.679,44 euros, resultando por tanto una diferencia entre la subvención concedida y la cantidad justificada de, 258,56 euros. Se informa favorablemente la disminución de la subvención por la cantidad no justificada.

5º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

6º El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

7º En el expediente de su razón consta la documentación justificativa del 100 % de la citada subvención. Asimismo, consta informe técnico de la Delegación de Educación acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Cultural Amadal, en relación al 100 % de la subvención concedida en virtud del convenio de colaboración suscrito con fecha de 29 de marzo de 2023.

Segundo.- Tramitar el pago de la subvención por el importe que responde al total de gastos justificados por importe de 2.679,44.



Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Educación y a los Servicios de Intervención Municipal a los efectos oportunos.

15º EDUCACIÓN/EXPTE. 672/2023. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL COLEGIO BLANCO. CONVENIO 2023, CURSO 2022-2023. APROBACIÓN.-

Examinado el expediente que se tramita sobre la aprobación de la cuenta justificativa de la Asociación Cultural Colegio Blanco. Convenio 2023, curso 2022-2023, y **resultando**:

1º La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, aprobó la concesión de una subvención formalizada mediante un convenio de colaboración para el ejercicio 2023 entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Asociación Cultural Colegio Blanco, que fue suscrito el día 29 de marzo de 2023 al objeto de colaborar en el desarrollo de la educación de adultos de nuestra ciudad durante el presente curso escolar.

2º. Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 5.882 euros en concepto de subvención nominativa, con cargo a la partida presupuestaria 55101/320/48513 habiéndose practicado por la Intervención Municipal la correspondiente retención de crédito (RC 12022000004260), según consta en el expediente.

3º. Formalizado el convenio de colaboración entre las dos entidades y conforme a la estipulación quinta del citado convenio, el abono se realizará mediante el pago del 100 % de la subvención una vez se justifique la totalidad de la misma.

4º. Con fecha de registro de entrada de 16 de junio de 2023, se recibe justificación de la subvención concedida a través del citado convenio por importe inferior a la cantidad subvencionada, (5.882 euros), Se justifica por importe de 5.037 euros, resultando por tanto una diferencia entre la subvención concedida y la cantidad justificada de 845 euros. Se informa favorablemente la disminución de la subvención por la cantidad no justificada.

5º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el perceptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo





establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

6º El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

7º En el expediente de su razón consta la documentación justificativa del 100 % de la citada subvención. Asimismo, consta informe técnico de la Delegación de Educación acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Cultural Colegio Blanco en relación a la cantidad de la subvención justificada.

Segundo.- Tramitar el pago de la subvención por el importe que responde al total de gastos justificados por importe de 5.037 euros.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Educación y a los Servicios de Intervención Municipal a los efectos oportunos.

16º ASUNTO URGENTE.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 50.3 y 59.6 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno el 17 de junio de 2021 (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021), y en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos del orden del día, la presidencia somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la solicitud de inclusión en el turno de urgencia del asunto sobre aprobación de expediente 2012/2023 sobre adjudicación del contrato de servicio de control de acceso y custodia del aparcamiento público del edificio de uso terciario y aparcamiento sito en la calle Gestoso esquina Rafael Santos.

El concejal-delegado de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales fundamenta la urgencia de este asunto en los términos siguientes: *“El expediente de contratación arriba indicado fue incoado, mediante providencia de fecha 17 de abril de 2023, para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de servicio de control de acceso y custodia del aparcamiento público del edificio de uso terciario y aparcamiento sito en la calle Gestoso esquina Rafael Santos.*

La propuesta de adjudicación del expediente no se ha incluido en el orden del día de la sesión a celebrar el día 7 de julio de 2023 por la junta de Gobierno Local. No obstante, el contrato anterior (expte. 14747/2018) finalizó el pasado 26 de junio de 2023.

En consecuencia, le solicito que la referida propuesta de acuerdo sea debatida y votada en el punto relativo a urgencias del orden del día de la sesión a celebrar por el citado órgano de contratación en la fecha mencionada.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable





de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

16º1 CONTRATACIÓN/EXPT. 2012/2023. SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO Y CUSTODIA DEL APARCAMIENTO PÚBLICO DEL EDIFICIO DE USO TERCIARIO Y APARCAMIENTO SITO EN LA CALLE GESTOSO ESQUINA RAFAEL SANTOS. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita sobre adjudicación del contrato de servicio de control de acceso y custodia del aparcamiento público del edificio de uso terciario y aparcamiento sito en la calle Gestoso esquina Rafael Santos, y **resultando:**

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2023, aprobó el expediente de contratación n.º 2012/2023, ref. C-2023/019, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de control de acceso y custodia del aparcamiento público del edificio de uso terciario y aparcamiento sito en la calle Gestoso esq. Rafael Santos.

El anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º 670750 de fecha 28 de abril de 2023, dado que se trata de un expediente de regulación armonizada. Igualmente, el anuncio de licitación fue publicado en el perfil de contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 28 de abril de 2023. El plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 29 de mayo de 2023.

2º.- Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de los siguientes licitadores:

LICITADORES	C.I.F.
1.- U.T.E. formada por las empresas: <ul style="list-style-type: none">• Aebia Tecnología y Servicios S.L. con C.I.F.B84382761• Arca Servicios Ambientales Andalucía Empresa Inserción S.L.U. - C.I.F.B90385766	-----
2.- CICLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO S.L.	B91748541
3.- ILUNION CEE OUTSOURCING S.A.	A86098118
4.- INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ANDALUCÍA S.L.	B91749655
5.- LISERSURIN ESPAÑA S.L.	B91951277
6.- MULTISER MÁLAGA S.L.	B92605518
7.- PROMOPARC SUBTERRÁNEO SERVICIOS S.L.	B86107489
8.- SAVFE SERVICIOS GENERALES S.L.	B56087919
9.- SEARO SERVICIOS GENERALES S.L.	B91813352
10.- SERLINGO SOCIAL S.L.U.	B86868593
11.- SERVICIOS OSGA S.L.	B26384560





12.- SMART TOP SERVICES S.L.	B87470381
------------------------------	-----------

Las citadas empresas han presentado sus respectivas proposiciones dentro del plazo concedido para ello, que, de acuerdo con el anuncio de licitación publicado en la plataforma de contratación del sector público el día 28 de abril de 2023, finalizó el día 29 de mayo de 2023.

3º.- Convocada Mesa de Contratación al efecto en su primera sesión celebrada el 30 de mayo de 2023, la misma efectuó la apertura del sobre electrónico A, conteniendo la siguiente documentación administrativa de los licitadores presentados:

LICITADORES	Contenido del sobre electrónico A
1.- U.T.E. formada por las empresas: <ul style="list-style-type: none"> Aebia Tecnología y Servicios S.L. con C.I.F.B84382761 Arca Servicios Ambientales Andalucía Empresa de Inserción S.L.U. con C.I.F.B90385766 	Presentan: <ul style="list-style-type: none"> - Documento conjunto manifestando su voluntad de concurrir en U.T.E. e indicando porcentaje de participación, con las observaciones indicadas a continuación. - Declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del pliego aprobado de ambas empresas.
2.- CICLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del pliego aprobado.
3.- ILUNION CEE OUTSOURCING S.A.	Presenta declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del pliego aprobado.
4.- INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ANDALUCÍA S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del pliego aprobado.
5.- LISERSURIN ESPAÑA S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del pliego aprobado.
6.- MULTISER MÁLAGA S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del pliego aprobado.
7.- PROMOPARC SUBTERRÁNEO SERVICIOS S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del pliego aprobado.
8.- SAVFE SERVICIOS GENERALES S.L.	Presentan: <ul style="list-style-type: none"> - Declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del pliego aprobado, indicando que participa en el procedimiento de licitación con otros y que integra su solvencia con medios externos, con las observaciones indicadas a continuación (*). - Declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del pliego aprobado cumplimentada por la empresa Sav Servicios Generales S.L. con C.I.F. B56064819, indicando que participa en el procedimiento de licitación con otros y que integra su solvencia con medios externos, con las observaciones indicadas a continuación (*).
9.- SEARO SERVICIOS GENERALES S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del pliego aprobado.
10.- SERLINGO SOCIAL S.L.U.	Presenta declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del





	pliego aprobado.
11.- SERVICIOS OSGA S.L.	Presenta: - Declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del pliego aprobado, indicando la integración de su solvencia con la de otra empresa (Osga Levante S.L. con C.I.F B12850913). - Declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del pliego aprobado de ambas empresas (Servicios Osga S.L. y Osga Levante S.L.) - Escrito de compromiso de aportación de medios y de constitución en responsable solidario de la ejecución del contrato con las observaciones indicadas a continuación (**).
12.- SMART TOP SERVICES S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del pliego aprobado.

(*) Tanto en el D.E.U.C. cumplimentado por la empresa Savfe Servicios Generales S.L. como en el D.E.U.C. cumplimentado por la empresa Sav Servicios Generales S.L. se indica que participan en el procedimiento con otras empresas y que se basan en la solvencia de otras entidades para satisfacer los criterios de admisión de la licitación. En este sentido resulta preciso aclaración de si participan como Unión Temporal de Empresas en la presente licitación, al amparo del art. 69 LCSP, aportando el preceptivo escrito de compromiso de constitución en UTE en caso de resultar adjudicatario del contrato, indicando el porcentaje de participación de cada empresa; o, por el contrario, si una de ellas pretende integrar su solvencia con medios externos al amparo del art. 75 LCSP, en cuyo caso deberá presentar escrito aclarando qué empresa es la licitadora y cuál actúa como medio externo que integra su solvencia y se compromete a que en la ejecución del contrato va a poner a disposición del adjudicatario propuesto los correspondientes recursos, así como de que se constituye en responsable solidario de la ejecución de la prestación a contratar.

(**) En el escrito de compromiso de aportación de medios y de constitución en responsable solidario de la ejecución del contrato se indica que el representante de la empresa Servicios Osga S.L., con CIF n.º B26384560, declara baja su responsabilidad, que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 LCSP, "presta a la empresa Osga Levante S.L. con CIF B12850913 la solvencia exigida y pone a disposición todos los medios necesarios para la ejecución del contrato conforme art. 79.3 LCSP" y que "responderá de forma solidaria con el mismo, de las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución del contrato".

Habida cuenta de las observaciones advertidas, procedía requerir a Savfe Servicios Generales S.L. para que presentase escrito de aclaración sobre si participa en la presente licitación como Unión Temporal de Empresas, al amparo del art. 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), aportando el preceptivo escrito de compromiso de constitución en UTE en caso de resultar adjudicatario del contrato, indicando el porcentaje de participación de cada empresa y designando un representante de la UTE; o, si por el contrario, pretendía integrar su solvencia con medios externos al amparo del art. 75 LCSP, en cuyo caso debía presentar escrito aclarando qué empresa era la licitadora y cuál actuaba como medio externo que integraba su solvencia, comprometiéndose a que en la ejecución del contrato iba a poner a disposición del adjudicatario propuesto los correspondientes recursos, así como de que se constituía en responsable solidario de la ejecución de la prestación a contratar.

Al mismo tiempo, procedía requerir a Servicios Osga S.L. para que aportase escrito de aclaración de su concurrencia en la licitación, teniendo en cuenta que, de los datos obrantes en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se deducía que era la empresa Osga Levante S.L. la empresa prestadora de los medios de solvencia en favor de la empresa Servicios Osga S.L. como entidad licitadora, y no a la inversa.

A estos efectos, la Mesa de Contratación adoptó, por la unanimidad de sus miembros presentes, los siguientes acuerdos:

a) Proceder a la apertura del sobre electrónico A (documentación administrativa) de los licitadores presentados;

b) Requerir a Savfe Servicios Generales S.L. y a Servicios Osga S.L. para que en el plazo de tres días hábiles presenten la documentación indicada anteriormente; y



c) La publicación de la presente acta, una vez firmada, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º.- Con fecha 1 de junio de 2023, por parte del Servicio de Contratación se notificó los correspondientes requerimientos a las citadas empresas, en concreto Savfe Servicios Generales S.L. y Servicios Osga S.L., y, dentro del plazo otorgado, se comprobó que las mismas habían presentado correctamente la documentación requerida.

En concreto, Savfe Servicios Generales S.L. aportó escrito aclarando que integraba su solvencia con los medios aportados por la empresa Sav Servicios Generales S.L. y Servicios Osga S.L. subsanó el escrito de compromiso de integración de la solvencia con medios externos, indicando que ella misma era la empresa licitadora y que Osga Levante S.L. era la empresa prestadora de la solvencia. En consecuencia, procedía acordar la admisión de todos los licitadores presentados.

5º.- La Mesa de Contratación, reunida al efecto en su segunda sesión celebrada el 7 de junio de 2023, tomó conocimiento de la subsanación de la documentación administrativa efectuada por los dos licitadores requeridos. En este sentido, por la unanimidad de sus miembros presentes la Mesa acordó:

a) Admitir a todos los licitadores presentados.

b) Proceder a la apertura del sobre electrónico B (proposición referida a los criterios automáticos) de dichos licitadores, con el siguiente resultado:

Licitadores	Precio total IVA excluido	Precio total IVA incluido	Precio anual IVA excluido	Precio anual IVA incluido	Mejoras	Tickets ISO SENSE
1.- U.T.E. Aebia Tecnología y Servicios S.L. y Arca Servicios Ambientales Andalucía Empresa de Inserción S.L.U.	182.280,87 €	220.559,85 €	91.140,43 €	110.279,92 €	1-2-3-4	Sí
2.- Cicle Servicios Integrales Centro de Empleo S.L.	186.670,00 €	225.870,70 €	93.335,00 €	112.935,35 €	1-2-3-4	Sí
3.- Ilunion CEE Outsourcing S.A.	164.483,22 €	199.024,69 €	82.241,61 €	99.512,34 €	1-2-3-4	Sí
4.- Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados Centro Especial de Empleo Andalucía S.L.	159.704,40 €	193.242,32 €	79.852,20 €	96.621,16 €	1-2-3-4	Sí
5.- Lisersurin España S.L.	115.780,00 €	140.093,80 €	57.890,00 €	70.046,90 €	----	Sí
6.- Multiser Málaga S.L.	140.000,00 €	169.400,00 €	70.000,00 €	84.700,00 €	1-2-3-4	Sí
7.- Promoparc Subterráneo Servicios S.L.	164.348,18 €	198.861,30 €	82.174,09 €	99.430,65 €	1-2-3-4	Sí
8.- Savfe Servicios Generales S.L.	160.413,50 €	194.100,33 €	80.206,75 €	97.050,16 €	1-2-3-4	Sí
9.- Searo Servicios Generales S.L.	129.982,00 €	157.278,22 €	64.991,00 €	78.639,11 €	1-2-3-4	Sí
10.- Serlingo Social S.L.U.	131.710,60 €	159.369,83 €	65.855,30 €	79.684,91 €	1-2-3-4	Sí
11.- Servicios Osga S.L.	122.258,54 €	147.932,84 €	61.129,27 €	73.966,42 €	1-2-3-4	Sí
12.- Smart Top Services S.L.	201.336,00 €	243.616,56 €	100.668,00 €	121.808,28 €	1-2-3-4	Sí

c) Remitir la documentación contenida en el sobre electrónico B de todos los licitadores a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos (en lo sucesivo GSU) como unidad encargada de realizar el informe de valoración de los mismo; y

d) Publicar la presente acta en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Tras la apertura del sobre electrónico B de los licitadores presentados, se remitió el 8 de junio de 2023 la documentación correspondiente a la GSU para que dispusiera la emisión de informe de su valoración.

Con fecha 8 de junio de 2023 por parte de la Jefa de Sección de Obras Públicas de la GSU y persona designada responsable municipal del contrato, Sra. Martín Carrero, se emite un primer informe técnico del que se desprende que las proposiciones presentadas



por Lisersurin España S.L. y Servicios Osga S.L. son presuntamente inviables por haber sido formuladas en términos anormalmente bajos o desproporcionados.

Con fecha 9 de junio de 2023 por parte del Servicio de Contratación se efectuó requerimiento a las citadas empresas, para que en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la notificación, justificaran la viabilidad de sus respectivas ofertas económicas presentadas.

Las citadas empresas presentaron en tiempo y forma la documentación requerida, solicitándose por parte del Servicio de Contratación a la GSU, con fecha 19 de junio de 2023, la emisión de nuevo informe técnico. En esa misma fecha, se gira un segundo informe técnico por parte de la responsable municipal del contrato en el que se indica que, analizada la documentación presentada por Lisersurin España S.L. y Servicios Osga S.L., estas empresas justifican que sus ofertas presentadas “no son desproporcionadas o anormales” y que las mismas “pueden ser cumplidas”. En consecuencia, se entendía que dichas ofertas son viables económicamente.

Asimismo, en este segundo informe se desglosaba el resultado de la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado I del anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares, con el siguiente resultado:

LICITADORES	Oferta económica y mejoras	Compromiso de adquisición y aportación de tickets	TOTAL
1.- U.T.E. formada por las empresas Aebia Tecnología y Servicios S.L. y Arca Servicios Ambientales Andalucía Empresa de Inserción S.L.U.	59,43 puntos	5,00 puntos	64,43 puntos
2.- Cicle Servicios Integrales Centro de Empleo S.L.	54,34 puntos	5,00 puntos	59,34 puntos
3.- Ilunion CEE Outsourcing S.A.	76,56 puntos	5,00 puntos	81,56 puntos
4.- Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados Centro Especial de Empleo Andalucía S.L.	80,22 puntos	5,00 puntos	85,22 puntos
5.- Lisersurin España S.L.	95,00 puntos	5,00 puntos	100,00 puntos
6.- Multiser Málaga S.L.	91,02 puntos	5,00 puntos	96,02
7.- Promoparc Subterráneo Servicios S.L.	76,67 puntos	5,00 puntos	81,67 puntos
8.- Savfe Servicios Generales S.L.	79,69 puntos	5,00 puntos	84,69 puntos
9.- Searo Servicios Generales S.L.	93,89 puntos	5,00 puntos	98,89 puntos
10.- Serlingo Social S.L.U.	93,52 puntos	5,00 puntos	98,52 puntos
11.- Servicios Osga S.L.	94,89 puntos	5,00 puntos	99,89 puntos
12.- Smart Top Services S.L.	34,89 puntos	5,00 puntos	39,89 puntos

En este sentido, en dicho informe se concluye que “la oferta más ventajosa es la presentada por LISERSURIN España, S.L.”.

7º.- La Mesa de Contratación, reunida al efecto en su tercera sesión celebrada el 21 de junio de 2021, en vista de las actuaciones realizadas adoptó los siguientes acuerdos por la unanimidad de sus miembros presentes:

a) Tomar conocimiento de los informes emitidos por la Jefa de Sección Obras Públicas de la GSU y responsable municipal del contrato con fechas de 8 y 19 de junio de 2023, respectivamente, admitiendo las consideraciones expuestas en los mismos, incluidas las puntuaciones otorgadas en el segundo informe;

b) Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de prestación del servicio de control de acceso y custodia del aparcamiento público del edificio de uso terciario y aparcamiento sito en la calle Gestoso esquina Rafael Santos a Lisersurin España S.L., por el precio total ofertado para los dos años de contrato de 115.780,00 € IVA excluido (140.093,80 € IVA incluido), incluyendo su compromiso de adquisición del número necesario de tickets ISO



SENSE para el parking, así como de su aportación en todo momento con antelación suficiente a la ejecución del contrato, tanto durante el plazo inicial como durante sus eventuales prórrogas, sin que en ningún momento el servicio quede desabastecido y sin contraprestación del Ayuntamiento;

c) Requerir al citado licitador propuesto adjudicatario para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación, presente la documentación exigida en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares; y

d) La publicación de la presente acta, una vez firmada, junto al informe de valoración emitido respecto del sobre electrónico B de los licitadores admitidos, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º.- El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento notificado al efecto, ha acreditado su solvencia económico-financiera y su solvencia técnica; encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social; el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado, incluyendo una garantía definitiva complementaria por haber incurrido su oferta en presunción de inviabilidad económica al haberse formulado en términos anormalmente bajos o desproporcionados; así como la suscripción del seguro por responsabilidad civil exigido en el apartado 17 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9º.- Procede efectuar el reajuste de las anualidades del gasto aprobado teniendo en cuenta la baja ofertada por el licitador propuesto adjudicatario sobre el presupuesto base de licitación y la fecha prevista de formalización del contrato, comprometiendo el gasto en los siguientes términos:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe
2023	22201/9331/22701 Servicio de control de acceso y seguridad para el servicio de Edificios Administrativos	29.186,21 €
2024		70.046,90 €
2025		70.046,90 €
2026		70.046,90 €
2027		40.860,69 €

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el art. 150.3 de la LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar a Lisersurin España S.L., el contrato de prestación del servicio de control de acceso y custodia del aparcamiento público del edificio de uso terciario y aparcamiento sito en la calle Gestoso esq. Rafael Santos, por el precio total ofertado para los dos años de contrato de 115.780,00 € IVA excluido (140.093,80 € IVA incluido), incluyendo su compromiso de adquisición del número necesario de tickets ISO SENSE para el parking, así como de su aportación en todo momento con antelación suficiente a la ejecución del contrato, tanto durante el plazo inicial como durante sus eventuales prórrogas, sin que en ningún momento el servicio quede desabastecido y sin contraprestación del Ayuntamiento.

Tercero.- Reajustar las anualidades del gasto aprobado teniendo en cuenta la baja ofertada por el licitador propuesto adjudicatario sobre el presupuesto base de licitación y la fecha prevista de formalización del contrato, comprometiendo el gasto en los siguientes términos:



Añualidad	Partida presupuestaria	Importe
2023	22201/9331/22701 Servicio de control de acceso y seguridad para el servicio de Edificios Administrativos	29.186,21 €
2024		70.046,90 €
2025		70.046,90 €
2026		70.046,90 €
2027		40.860,69 €

Cuarto.- Requerir a Lisersurin España S.L. para la firma electrónica del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes, adjuntándoles, si no se encuentran publicados, los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, al Servicio de Contratación, al Servicio Municipal de Prevención de Riesgos y a Dña. María Reyes Martín Carrero, responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Facultar a la Concejal Delegada de Hacienda, Dña. María de los Ángeles Ballesteros Núñez para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la resolución de la Alcaldía n.º 381/2023, de 27 de junio.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; y

c) Dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, y conforme a lo dispuesto en el art. 154.1 LCSP, publicar igualmente anuncio de la citada formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del anuncio de adjudicación, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir de la citada publicación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

